

RESOLUCIÓN No. 023 FECHA 05 MAR. 2018

EXP.009-2012 PÁG. 1

**EXPEDIENTE No. 009 de 2012**

**LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa N° 074 de 2015 en ejercicio de las facultades legales atribuidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86, Decretos reglamentarios y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Mediante derecho de petición radicado N° 2011420045882 de 19 de agosto de 2011 se solicita verificar el cumplimiento del uso del suelo sobre la carrera 19ª entre calles 6 y 5b, calle 5ª entre carreras 19ª y 20 y calle 5b con carrera 19, solicitando recuperación del espacio público. (folio 1)

Por concepto técnico N° AJ -455 de 2011 se efectúa visita técnica por el profesional encargado, donde se encuentra que funciona una planta de bodegas de reciclaje, que no cuenta con el uso permitido para su funcionamiento (folio 11).

El 9 de febrero de 2012 por medio de auto se abre la actuación administrativa bajo el número de expediente 009-2012, sobre el establecimiento de comercio ubicado en la dirección avenida calle 6 N° 19 A - 07

Por radicado N° 20121430014231 se informa al propietario del establecimiento de comercio "CAUCHOS Y EMPAQUES MARQUEZ" sobre el inicio de la actuación administrativa N° 009-2012 (folios 16 y 17).

Mediante radicado N° 20131420022012 de fecha 20 de mayo de 2013 se presenta respuesta por parte de la Policía Metropolitana donde se informa que se efectuaron visitas de verificación de estacionamiento de vehículos en sector de la calle 5 entre la carrera 18 y la 19, en las cuales se impuso tres comparendos. (folio 31)

Por acto administrativo N° 1902 se requiere al propietario del establecimiento de comercio para que allegue la documentación exigida por la Ley 232 de 1995. (folios 33 a 35).

Por Resolución N° 362 de 14 de septiembre de 2016 la Alcaldía Local de Mártires ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida Calle 6 N° 19ª - 07 Barrio la Estanzuela de actividad económica Compraventa de Llantas, Bandas Usadas, Transformación y Proceso de Caucho (folios 59 a 61).

Mediante radicado N° 2016142006993-2 de fecha 7 de octubre de 2016 se presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución N° 362 de 14 de

Calle 13 No. 19-71

Centro Comercial Sabana  
Plaza

Tel. 3759531 - 3511577

17





RESOLUCIÓN No. 023

FECHA 05 MAR. 2018

septiembre de 2016 que ordena cierre definitivo del establecimiento de comercio. (folios 63-77)

Mediante Resolución N° 448 de 8 de noviembre de 2016 se resuelve no reponer la Resolución N° 362 del 14 septiembre de 2016, y concede recurso de apelación ante el Consejo de Justicia (folios 87 a 92)

Por Acto Administrativo N° 568 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Consejo de Justicia ordena revocar la Resolución N° 362 del 14 de septiembre de 2016 y archivar la presente actuación administrativa.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el numeral 6° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 le corresponde a los Alcaldes Locales entre otras, conocer de los procesos relacionados con el cumplimiento de las normas vigentes sobre normas urbanas uso del suelo e imponer las sanciones correspondientes.

Así mismo, el artículo 86 numeral 3° establece como una de las funciones de los Alcaldes Locales: "3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales*".

La presente actuación administrativa, surge en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley 232 de 1995 artículo 2°, que establece entre estos, el cumplimiento del uso del suelo:

**"Artículo 2o.** *No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos: a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia; c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias; d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción; e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento."*(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Calle 13 No. 19-71

Centro Comercial Sabana  
Plaza

Tel. 3759531 - 3511577

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





RESOLUCIÓN No. 023      FECHA 05 MAR. 2018

EXP.009-2012 PÁG. 3

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, dentro del expediente N° 009 de 2012 se emitió Actuación Administrativa N° 568 de fecha 15 de diciembre de 2017 por parte del Honorable Consejo de Justicia que ordenó revocar la Resolución N° 362 del 14 de septiembre de 2016, por medio de la cual, se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio de razón social "Agroindustriales de la Sexta", ubicado en la Calle 6 N° 19ª -07 Barrio la Estanzuela que ejerce la actividad comercial de Compraventa de Llantas, Bandas Usadas, Transformación y Proceso de Caucho por no cumplimiento del requisito del uso del suelo. Para lo cual, el Consejo de Justicia indicó que: en la Resolución N° 362 del 14 de septiembre de 2016, no se presentaron argumentos sólidos que demostraran que la actividad económica desarrollada dentro del establecimiento de comercio ubicado en la dirección Avenida Calle 6 N° 19ª - 07 Barrio la Estanzuela, no estaba permitida, de conformidad con la normatividad del uso del suelo en la UPZ 37 SANTA ISABEL, sobre lo cual, se indica que se desconoció el concepto emitido por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente N° 02562 del 30 de noviembre de 2015 (folios 84 a 86) sobre la clasificación de la actividad económica ejercida por el establecimiento de comercio denominado AGRO INDUSTRIALES DE LA 6, corresponde a clasificación de impacto BAJA, siempre cuando no se desarrollen actividades diferentes, ni cambien las características indicadas a folios 84 a 85 del expediente.

Bajo los argumentos anteriores, el Consejo de Justicia indica, que, bajo el concepto dado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, la actividad económica ejercida dentro del establecimiento de comercio referido, si es Permitida, razón por la cual, se ordena revocar la Resolución N° 362 de 14 de septiembre de 2016, y el archivo definitivo del expediente N° 009-2012.

Se encuentra de esta manera, que después de revisado el expediente, no se encuentran circunstancias de hecho, ni de derecho para continuar con la presente actuación administrativa, y debe acatarse el fallo de segunda instancia, emitido por parte del Honorable Consejo de Justicia.

Finalmente, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, se efectuará el traslado al Comandante de la Estación de Policía, para que sigan efectuando el control sobre este establecimiento de comercio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la terminación y en consecuencia disponer del archivo definitivo de la Actuación Administrativa N° 009 de 2012 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente proveído a los interesados de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 13 No. 19-71

Centro Comercial Sabana  
Plaza

Tel. 3759531 - 3511577

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



023

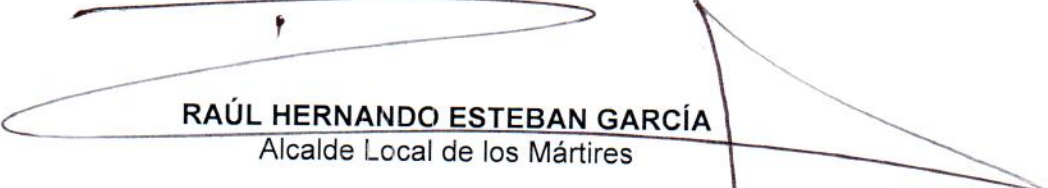
EXP.009-2012 PÁG. 4

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ FECHA 05 MAR, 2018

**TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de los Mártires y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

**CUARTO:** Efectuar el desglose de las pruebas obrantes dentro de este proceso, y remitir, al Comandante de Estación de Policía de los Mártires, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, para que se efectúe el control sobre el establecimiento de comercio denominado AGRO INDUSTRIALES DE LA 6, ubicado en la Avenida Calle 6 N° 19ª – 07 Barrio la Estanzuela, y se informe si cumple con los requisitos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**  
Alcalde Local de los Mártires

Proyectó: María Paula Toro Espitia/Profesional Universitario Área Policiva Jurídica *MP*  
Revisó/Aprobó: Rafael Soler/ Coordinador Área Policiva Jurídica *RS*

Se notifica personalmente al señor(a) \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2018

Firma \_\_\_\_\_

Se notifica al Agente del Ministerio Público el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2018

Firma \_\_\_\_\_

Calle 13 No. 19-71

Centro Comercial Sabana  
Plaza

Tel. 3759531 - 3511577

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

